

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

"ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS  
INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN  
EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES EN  
GUATEMALA"

**TESIS**

Presentada al Honorable Consejo Directivo

De la

Escuela de Ciencia Política

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

**POR**

**JOSÉ MANUEL HÚN ICAL**

Al Conferírsele el grado académico de  
**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

Y título profesional de  
**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, Junio del 2019.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

## **RECTOR MAGNÍFICO**

Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos

## **SECRETARIO GENERAL**

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

## **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

DIRECTOR:	Maestro Mike Hangeló Rivera Contreras
VOCAL II:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-**

COORDINADORA:	Licda. Carmen Oliva Álvarez Bobadilla
EXAMINADOR:	Msc. Mike Hangeló Rivera Contreras
EXAMINADOR:	Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADORA:	Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTOR:	Maestro Mike Hangeló Rivera Contreras
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADOR:	Dr. Pablo Danie! Rangel Romero
EXAMINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
EXAMINADOR:	Lic. Williams Alejandro Álvarez de León

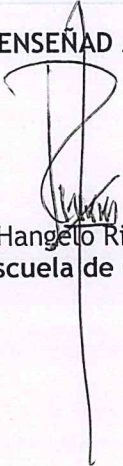
Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.  
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de  
Ciencia Política)

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, catorce de junio de dos mil diecinueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA”** presentada por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet No. 200317402.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

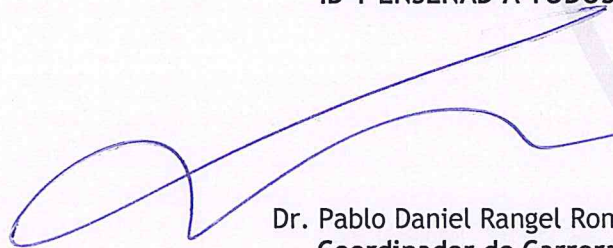
  
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
10/javt

**ACTA DE DEFENSA DE TESIS**

En la ciudad de Guatemala, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Lic. Williams Alejandro Álvarez de León y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚNICAL** Carnet No. 200317402, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Dr. Pablo Daniel Rangel Romero  
Coordinador de Carrera



c.c.: Archivo  
9/ javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚNICAL** Carnet No. **200317402**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada “**ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA**” ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Lic. Williams Alejandro Álvarez de León y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

  
Lic. Henry Dennys Mira Sandoval  
Examinador

  
Lic. Williams Alejandro Álvarez de León  
Examinador

  
Dr. Pablo Daniel Rangel Romero  
Coordinador de Carrera

c.c.: Archivo  
8b /jvt

Guatemala, 15 de mayo de 2019

MSc. Mike Rivera  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

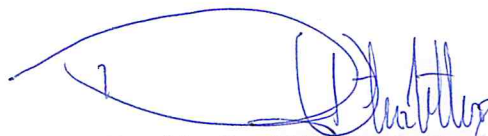
Estimado MSc. Rivera.

En atención a la asignación como Asesor de Tesis de la estudiante: José Manuel Hún Ical, en el tema de investigación: "ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES EN GUATEMALA"; tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que desde el momento en que se oficializo dicha designación, he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por el estudiante. En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de la temática. Por aparte, se considera un documento valioso producido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial de la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del país.

Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela, y en consecuencia el dictamen es FAVORABLE para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente



Lic. David Winter Luther  
Asesor  
Internacionalista  
Colegiado: 1490

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, quince de mayo de dos mil diecinueve.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante, **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL**  
Carnet No. **200317402** continúa trámite para la  
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis David Winter Luther en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
7/javt

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, dos de abril de dos mil diecinueve -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet No. **200317402** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis David Winter Luther para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Msc. Mike Hangele Rivera Contreras  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/javt

Guatemala,  
02 de abril de 2019

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet No. **200317402** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis David Winter Luther.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Dr. Pablo Daniel Rangel Romero  
Coordinador (a) de Carrera

Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, uno de abril de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet  
No. **200317402** continúa trámite para la  
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador  
(a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,  
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Mike Hangelto Rivera Contreras  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ javt

Guatemala,  
01 de abril de 2019

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet No. **200317402**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Msc. Alma Consuelo Cogoux  
Coordinadora del Área de Meteorología



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
3/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, uno de abril de dos mil diecinueve.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚN ICAL** Carnet  
No. **200317402** continúa trámite para la  
realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador  
(a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se  
sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
2/javt

Guatemala,  
01 de abril de 2019

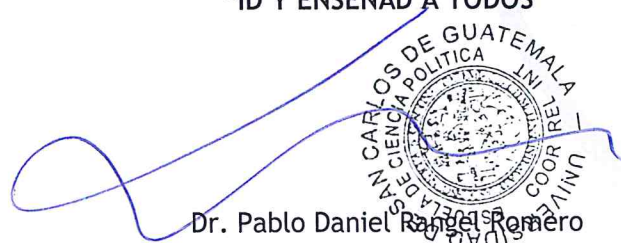
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DE GUATEMALA”** Presentado por el (la) estudiante **JOSÉ MANUEL HÚNICAL** Carnet No. **200317402** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero  
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo  
1/javt

## DEDICATORIA A

A DIOS:

Porque gracias a su infinita bondad y misericordia, me ha permitido alcanzar este sueño, ya que nunca me ha abandonado dándome fortaleza y paz cuando más lo necesite.

VIRGEN SANTISIMA:

Madre, quien es mi intercesora y guía en cada etapa de mi vida y gracias a su ayuda este objetivo es una realidad.

MI MADRE:

MARÍA ADELINA "DOÑA LINA" por ser fiel ejemplo de amor, generosidad y sacrificio. Gracias por toda su comprensión y este triunfo también es suyo. La amo y Dios le colme de bendiciones.

MI PADRE:

ALFREDO HÚN, por todos sus esfuerzos para sacar adelante a la familia y ser gran ejemplo de humildad y paciencia.

MIS HERMANOS:

Leonel, Fernando, Juan Carlos y Deina, como muestra de mi cariño, así mismo que nuestros lazos familiares nos unan y se fortalezcan para ser mejores cada día. Los quiero.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>1</b>
1. Aspectos Teóricos y Metodológicos .....	1
1.1 Abordaje metodológico .....	1
1.1.1 Justificación .....	1
1.1.2 Planteamiento del problema a investigar .....	2
1.1.3 Preguntas generadoras .....	3
1.1.4 Objetivos de la investigación.....	3
1.1.4.1 Objetivo general .....	3
1.1.4.2 Objetivo específico .....	4
1.1.5 Delimitación de la investigación.....	4
1.1.5.1 Unidad de análisis.....	4
1.1.5.2 Ámbito geográfico.....	5
1.1.5.3 Temporalidad de la investigación.....	5
1.1.6 Métodos y técnicas de instrumentos utilizados .....	5
1.1.6.1 Técnicas e Instrumentos.....	6
1.1.6.1.1 Técnicas.....	6
a) La entrevista.....	6
b) El fichaje.....	6
c) Revisión documental.....	6
1.1.6.1.2 Instrumentos.....	7
a) Guía de Observación.....	7
b) Guía de entrevista estandarizada.....	7
1.2 Abordaje teórico.....	7
1.2.1 Teoría de los sistemas de migración .....	7
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>10</b>
2. Antecedentes .....	10

2.1 Historia del voto en Guatemala de acuerdo a las reformas a la ley electoral	10
2.1.1 Elecciones .....	12
2.1.2 El voto universal 1965.....	12
2.1.3 La transición democrática de 1985 .....	13
2.1.4 Experiencias de países de América Latina que implementaron el voto en el extranjero .....	14
2.1.4.1 Caso Estados Unidos Mexicanos.....	14
2.1.4.2 Caso Costa Rica.....	15
2.1.4.3 Caso España.....	15
2.1.5 Migración un problema social que afecta a los ciudadanos guatemaltecos.....	17
2.1.6 Recorrido Histórico de la Reforma Electoral en Guatemala.....	19
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>22</b>
3 Marco Legal Nacional e Internacional que regula el voto en el extranjero: .....	22
3.1 Instrumentos Jurídicos Nacionales .....	22
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	22
3.1.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos, decreto número 1-85.....	23
3.1.3 Acuerdo 274-2016 Del Tribunal Supremo Electoral.....	26
3.1.4 Acuerdo Número 180-2018 Del Tribunal Supremo Electoral.....	27
3.2 Instrumentos Jurídicos Internacionales.....	28
3.2.1 Declaración Universal De Derechos Humanos .....	28
3.2.2 Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre ...	29
3.2.3 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	30
3.2.4 Pacto Internacional de los Derechos y Deberes Civiles Políticos .....	31
3.2.5 Convención Internacional Sobre La Protección De Los Derechos De Los Trabajadores Migratorios Y De Sus Familiares.....	31

<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>33</b>
4. Análisis de la situación actual de la funcionalidad de los mecanismos internacionales e institucionales para la inclusión del voto en el extranjero .....	33
4.1 Instituciones Vinculadas A Los Procesos Electorales En Guatemala.....	34
4.1.1 Tribunal Supremo Electoral.....	34
4.1.1.1 Órganos electorales del Tribunal Supremo Electoral.....	34
a) Unidad especializada sobre voto en el extranjero (acuerdo 180-2018) .....	34
b) Registro de Ciudadanos.....	35
c) Juntas receptoras de votos.....	35
d) El padrón electoral.....	36
e) La emisión del sufragio.....	37
f) El escrutinio.....	37
g) Candidatos.....	37
h) Acuerdos y Reglamentos.....	37
4.1.2 Ministerio De Relaciones Exteriores.....	38
4.1.3 Registro Nacional De Las Personas.....	40
4.1.3.1 Definición.....	40
4.2. Prospectiva analítica .....	42
5. Conclusiones .....	48
6. Recomendaciones.....	50
7. Bibliografía.....	51
8. E-grafía.....	51
9. Anexos.....	52

## INTRODUCCIÓN

El derecho al voto constituye uno de los más importantes derechos políticos, civiles y electorales de todo ciudadano, por eso es de gran valor reconocer este derecho a los guatemaltecos que por diferentes motivos han tenido que migrar a otros países principalmente a Estados Unidos y por el cual surge la necesidad de aplicar el voto en el extranjero y puedan ser partícipes de las decisiones del país.

La presente tesis *“Análisis Sobre La Funcionalidad De Los Mecanismos Internacionales e Institucionales para la Inclusión del Voto en el Extranjero en las Próximas Elecciones Generales en Guatemala”* tiene como objetivo realiza un análisis que permita determinar la implementación y funcionalidad del voto en el extranjero; este se desarrolla en cuatro capítulos que presentan los principales aspectos que intervienen en esta investigación.

En el primer Capítulo se describen tanto los aspectos teóricos como metodológicos que se aplicaron en la investigación, dentro de ellos se encuentran: el planteamiento del problema, la fundamentación teórica, las unidades de análisis, objetivos, métodos, técnicas documentales y empíricas.

El segundo capítulo explica la importancia de los antecedentes al voto en el extranjero tomando en cuenta definiciones concretas y la forma en que el voto en el extranjero ha sido implementado en otros países, se describe también el recorrido histórico que ha llevado la Reforma a la Ley Electoral y de Partidos políticos para que el voto en el extranjero sea una realidad en las elecciones de 2019, por primera vez en la historia electoral.

En el tercer capítulo se refiere al Marco Legal Nacional e internacional que garantiza el derecho inherente al voto tomando en cuenta definiciones conceptuales y la forma en que el derecho ha sido plasmado en los distintos instrumentos legales como la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos

políticos y sus Reformas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros.

El cuarto Capítulo presenta todo lo relacionado al voto en el extranjero y a las instituciones vinculantes al mismo, brindando su real significado, relevancia, las modalidades y mecanismos utilizados, así como los obstáculos implícitos en la aplicación, asimismo, se analiza la funcionalidad del voto en el extranjero para Guatemala enfocado en beneficio para los guatemaltecos que radican en Estados Unidos.

La importancia social de esta investigación es dar apoyo, brindar aspectos positivos y negativos sobre el proceso de inclusión e implementación del voto en el extranjero de acuerdo a las reformas en materia electoral que estableció el Tribunal Supremo Electoral -TSE-; las cuales han despertado interés en reunir diferentes experiencias de otros países sobre los mecanismos y procesos en la implementación del voto en el extranjero, para que en futuros procesos se expanda a nivel mundial y así poder garantizar el derecho constitucional de elegir y ser electo a toda los residentes guatemaltecos que vive en el extranjero.

## **CAPÍTULO I**

### **1. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS**

#### **1.1 ABORDAJE METODOLÓGICO:**

##### **1.1.1 JUSTIFICACIÓN**

Es importante desarrollar diferentes investigaciones en Guatemala debido a las diversas problemáticas sociales que son necesarias abordar, en aras de producir nuevo conocimiento o incluso descubrir las razones que motivan determinado fenómeno, en pro de su comprensión, estudio y entendimiento para ello se necesitan las herramientas adecuadas y así poder resolver desde sus diferentes aspectos. La siguiente investigación tiene como propósito analizar la funcionalidad de los mecanismos internacionales e institucionales para la inclusión del voto en el extranjero en las próximas elecciones generales que se llevarán a cabo en el mes de junio del año dos mil diecinueve, de conformidad con el Acuerdo Número 180-2018 emitido por el Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en materia electoral de Guatemala, por tal razón es importante realizar dicho análisis como profesional en la rama de las Relaciones Internacionales; debido a ser la primera experiencia en el país sobre la inclusión e implementación del voto en el extranjero específicamente en el país de los Estados Unidos donde actualmente residen aproximadamente un millón de guatemaltecos. Sin embargo para lograr la inclusión del voto se necesitan realizar varios procesos en diferentes instituciones gubernamentales, por ejemplo el tema del empadronamiento de los guatemaltecos que residen en el extranjero, como también los lugares donde realizarán el sufragio, entre otros. Todos estos procesos fueron reglamentados por el tribunal Supremo Electoral.

Actualmente en Guatemala existen diferentes procesos democráticos que son de importancia para su investigación como es este caso; así como de suma importancia para la Universidad de San Carlos de Guatemala debido a las diferentes propuestas que aporta ante estos cambios que actualmente se realizan a la Ley Electoral de

Partidos Políticos; así mismo la importancia de analizar los diferentes procesos donde se vinculan las diferentes instituciones gubernamentales e internacionales para lograr las relaciones diplomáticas y así poder llevar a cabo el proceso del voto del ciudadano guatemalteco que reside en el extranjero; esto para contribuir a los estudios que fomenta la Escuela de Ciencia Política y su carrera de Relaciones Internacionales; ya que es necesario generar recomendaciones a las propuestas que realizan desde el ámbito social, político y cultural.

### **1.1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A INVESTIGAR**

La reforma aprobada en la Ley Electoral y de Partidos Políticos según Decreto 26-2016 del Congreso de la República donde se establece el voto al ciudadano que reside en el extranjero ha sido de múltiples discusiones para su implementación como primera experiencia en el país. Para poder lograr la implementación del voto se realizaron acuerdos interinstitucionales como lo establecen las leyes internacionales así como las estadísticas de la población que reside en el país extranjero, de acuerdo a la Organización Internacional para las migraciones –OIM-; para el año dos mil dieciséis se indicó por parte del Tribunal Supremo Electoral que los connacionales que residen en Estados Unidos suman aproximadamente el millón seiscientos mil guatemaltecos. El Tribunal Supremo Electoral planteo iniciativas de ley para las reformas pertinentes así llevar a cabo el voto en el extranjero en las próximas elecciones generales, motivo por el cual se diseñaron las diferentes estrategias, instrumentos y viabilidad para llevar a cabo este proceso, tomando en cuenta que existen varios desafíos como el tema de la elegibilidad de los votantes, modalidad para la emisión del voto, tipo de elecciones en las que aplica la persona entre otras. El caso de la implementación del voto en el extranjero busca comprender la funcionalidad de las instituciones públicas y la cooperación interinstitucional. Por esta razón la importancia de analizar los diferentes procesos, mecanismos y acuerdos internacionales que se llevaron a cabo para la implementación del voto en el extranjero, para esto se desarrollaron los siguientes enunciados ¿Qué mecanismos deben de existir para que el voto en el extranjero sea representativo? ¿Qué acuerdos

internacionales y/o interinstitucionales se deben crear para hacer que el voto en el extranjero sea un mecanismo de participación y/o representación ciudadana apropiado?

### **1.1.3 PREGUNTAS GENERADORAS**

- 1.) ¿Cómo se determinará si los acuerdos internacionales y/o interinstitucionales que el Gobierno guatemalteco debe implementar para lograr hacer que el voto en el extranjero sea un mecanismo de participación y/o representación ciudadana apropiado?
- 2.) ¿Cómo se identificarán los diferentes procesos que regulariza el TSE para emitir el voto en el extranjero de acuerdo a la reforma electoral?
- 3.) ¿Cómo se determinará el proceso de inclusión del voto en el extranjero de acuerdo a la reforma electoral?
- 4.) ¿Cuáles son los mecanismos que deberían implementarse para llevar a cabo el voto en el extranjero?

### **1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.4.1 Objetivo General:**

Determinar cuáles son los acuerdos internacionales y/o interinstitucionales que el Gobierno guatemalteco debe implementar para lograr que el voto en el extranjero sea un mecanismo de representación efectivo.

#### **1.1.4.2 Objetivo Específico:**

- Identificar los diferentes procesos que utiliza el Tribunal Supremo Electoral para regularizar la emisión del voto en el extranjero de acuerdo a la reforma electoral.
- Enumerar los diferentes procesos de regularización del voto en el extranjero para las elecciones generales.
- Determinar el proceso de inclusión del voto en el extranjero de acuerdo a la reforma electoral.
- Conocer los mecanismos que el Tribunal Supremo Electoral debe implementar para que el voto en el extranjero sea participativo y/o representativo.

#### **1.1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación se diseñó para que se enfoque específicamente en las instituciones gubernamentales encargadas del proceso de implementación del voto en el extranjero como lo establece el Acuerdo 180-2018 del Tribunal Supremo Electoral; entre las instituciones se encuentran: Tribunal Supremo Electoral –TSE-, Ministerio de Relaciones Exteriores –MINEX-, Registro Nacional de las Personas –RENAP-, esto con la finalidad de verificar y analizar los procesos que se llevaron a cabo para la inclusión del voto en el extranjero, aclarando que por la cantidad de guatemaltecos que residen actualmente en el extranjero, fue necesario conocer el reporte de la Dirección General de Migración, sin embargo no se obtuvo el dato exacto debido a que el mayor porcentaje de guatemaltecos residen en los Estados Unidos de forma ilegal, según el informe sobre la Migración datos de la Organización Internacional para las migraciones –OIM-.

**1.1.5.1 Unidad de análisis:** Para efectos de análisis se llevaron a cabo entrevistas a funcionarios públicos encargados del proceso de inclusión del voto en el extranjero y

que son: a) Encargado de la unidad especializada sobre el voto en el extranjero del Tribunal Supremo Electoral y b) Encargado de la Dirección Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores, esto con la finalidad de registrar, verificar y analizar la funcionalidad de los procesos implementados para lograr que el guatemalteco que reside en el extranjero realice el sufragio para las elecciones generales en Guatemala.

**1.1.5.2 Ámbito geográfico:** La siguiente investigación se centró específicamente en el departamento de Guatemala donde se ubican las instituciones encargadas del proceso de implementación e inclusión del voto en el extranjero.

**1.1.5.3 Temporalidad de la investigación:** Esta investigación inicia a partir de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; en virtud que en el año 2015 el Tribunal Supremo Electoral en calidad de órgano rector e independiente en materia electoral realizó iniciativas de ley, la cual dio como resultado una reforma integral, que fue aprobada por el Honorable Congreso de la República según decreto 26-2016, autorizado el 19 de abril de 2016. Se ha tomado como la primera investigación por la Escuela de Ciencia Política debido a que es la primera experiencia en Guatemala sobre la implementación del voto en el extranjero en las elecciones 2019. Sin embargo haciendo revisión del tema se logró verificar que en muchos países de América Latina ya ha sido incorporado el voto en el extranjero.

## **1.1.6 MÉTODOS Y TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

Para esta investigación se utilizó el método deductivo para analizar los diferentes mecanismos internacionales e institucionales para la inclusión del voto en el extranjero; dicho método ha sido tomado en cuenta ya que logra inferir en lo observado a partir de una ley general. Se proveyó una fase de planificación inicial con una duración de aproximadamente dos meses donde se desarrolló y ultimó el método de investigación, se verificaron y analizaron las publicaciones nacionales e internacionales, documentos relativos sobre el tema del proceso del voto y

experiencias en otros países de América Latina. Para finalizar el proceso de la investigación se llevó a cabo la revisión y validación de los resultados preliminares, Instituciones que participaron en el proceso entre otros.

#### **1.1.6.1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

El proceso de la investigación se llevó a cabo a través de la utilización de las siguientes técnicas y su definición como parte importante de la investigación.

##### **1.1.6.1.1 TÉCNICAS**

- a) La entrevista:** Se realizó entrevista estandarizada y no estandarizada con los enunciados respectivos dirigida a los funcionarios públicos de las instituciones gubernamentales entre ellos: Tribunal Supremo Electoral –TSE- y Ministerio de Relaciones Exteriores –MINEX-; quienes son los responsables de implementar el voto en el extranjero. Se tomó en cuenta debido a que la técnica de la entrevista es con la finalidad de obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.
  
- b) El fichaje:** Se llevó el fichaje con la finalidad de que la información obtenida se registre de una forma adecuada, secuencial y profesional debido a que la información registrada para dicha investigación es importante.
  
- c) Revisión documental:** Se realizó la revisión documental apropiado al tema del voto en el extranjero, así como Leyes, Acuerdos, Decretos, Convenios Internacionales entre otros; esto con la finalidad de lograr alcanzar los objetivos planteados para dicha investigación.

### **1.1.6.1.2 INSTRUMENTOS**

- a) **Guía de Observación:** El objetivo del instrumento es registrar los diferentes mecanismos utilizados para el avance en la implementación del voto en el extranjero para las elecciones del año dos mil diecinueve que se llevarán a cabo en el país. Adjunto Instrumento. Anexo.
  
- b) **Guía de entrevista estandarizada:** El objetivo del siguiente instrumento es determinar a través del registro de respuestas los resultados de los mecanismos utilizados para la aplicación del voto en el extranjero. Adjunto instrumento. Anexo

## **1.2 ABORDAJE TEÓRICO**

### **1.2.1 TEORÍA DE LOS SISTEMAS DE MIGRACIÓN**

Utiliza la teoría general de sistemas, que considera la relación entre las personas, familias y comunidades en el tiempo; de hecho, para este caso específico se reconoce la migración como un proceso que aplica un mecanismo de retroalimentación que podría generar un cambio en los patrones de migraciones futuras. A diferencia de las teorías mencionadas anteriormente, esta es más bien una generalización de cada una que muestra una perspectiva compuesta por una serie de hipótesis. Acorde a esto, la proximidad geográfica si bien es cierto es un factor importante, un país no necesariamente debe ser cercano a otro para formar parte de un sistema, aunque sí toma en consideración la facilitación de intercambios y de accesos.

Otra de las hipótesis es que un país puede pertenecer a un sistema migratorio o a más de uno, sin embargo, es más común que la nación que tenga esta característica sea de origen y no de destino. Así mismo, se toma en cuenta los diferentes contextos, es posible que un país pueda cambiar de sistema migratorio o unirse a uno nuevo con el tiempo como consecuencia de las modificaciones que puedan efectuarse por cambios económicos, climas políticos propicios u hostiles o cambios de carácter social.

Sin embargo, esta teoría muestra una serie de debilidades, por ejemplo, supone que el sistema ya se encuentra implementado sin explicar cómo y cuándo se llevó a cabo. Gran parte de la teoría se concentra en redes de migración o efectos directos; por último, hay poco entendimiento sobre los mecanismos internos que conducen este sistema.

Es decir que los inmigrantes son los más sacrificados en esta aventura, sufriendo a costa de su vida, su propia desintegración familiar, el terrible marginamiento y la persecución del cual son sujetos. Por esa razón como se establece en la Carta Internacional de los derechos humanos estableció con claridad que los derechos políticos forman parte del conjunto de derechos que gozan todas las personas en el mundo y que son inalienables, lo cierto es que su ejercicio ha estado condicionado a la evolución de los sistemas democráticos en cada país. De hecho, si se revisa la conceptualización de los procesos de transición a la democracia que tuvieron auge en las últimas dos décadas del siglo pasado, es evidente que las normas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos (votar y ser votado) se han modelado en función de las preocupaciones y prioridades de cada nación. Así como lo establece la Carta Internacional de Derechos Humanos; "En 1948, se creó la base jurídica del siglo XX en materia de derechos humanos: la "Declaración Universal de Derechos Humanos", como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Esta Declaración se aprobó el 10 de diciembre de 1948 y desde entonces se observa este día como Día de los Derechos Humanos. La Declaración está compuesta por 30 artículos que no tienen obligatoriedad jurídica, aunque por la aceptación que ha recibido por parte de los Estados Miembros, poseen gran fuerza moral.

Esta "Declaración, junto con 3 el "Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos", el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y sus respectivos protocolos opcionales, conforman la "Carta Internacional de los Derechos Humanos". Estos pactos fueron establecidos el 16 de diciembre de 1966 e

imparten obligatoriedad jurídica a los derechos proclamados por la Declaración” (CENADOJ, 2016).

En función de esta investigación; se percibió que durante el proceso de implementación se obtuvo un nivel de conocimiento de los objetos y de la globalidad del sistema en este caso para el Sistema político de Guatemala.

## **CAPÍTULO II**

### **2. ANTECEDENTES**

#### **2.1 HISTORIA DEL VOTO EN GUATEMALA DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS**

“El derecho electoral se vincula en forma estrecha y vital con el sistema político. Es más: el carácter del sufragio determina, en buena medida, el carácter del sistema político. Para que un sistema político sea reconocido como democrático es imprescindible en la actualidad que el sufragio sea universal, igual, directo y secreto. Así el desarrollo de la democracia moderna es inconcebible sin su componente electoral, es decir, la extensión permanente del sufragio hasta materializarse el derecho electoral conforme a los principios clásicos” (IIDH, 2017)

Es necesaria esta investigación sobre el derecho al voto en Guatemala a través de la historia, así como los mecanismos internacionales y/o institucionales que llevaron a conocer y a realizar el análisis respectivo del proceso, históricamente durante todas las elecciones generales y tras la Independencia de 1821 no todos podían ejercer dicho derecho. Las mujeres y los guatemaltecos analfabetos sin recursos económicos no eran considerados ciudadanos y no tenían derecho a ejercer el voto.

La primera Constitución, de 1825, establecía que eran ciudadanos: “Los habitantes del Estado... que fuesen casados o mayores de 18 años, siempre que ejerzan alguna profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia”. (ASIES, 2015)

Inicialmente el proceso electoral era muy excluyente, las decisiones políticas estaban limitadas a los españoles y los criollos, ya con el proceso de la Independencia empieza un control aristocrático y con la Revolución Liberal se introduce el modelo de Estado. La Constitución de 1921 permitía el voto de las mujeres, con ciertas restricciones en su artículo 29 que establecía: “Podrán ejercer el derecho de sufragio las mujeres casadas o viudas mayores de 21 años que sepan leer y escribir, las solteras mayores

de 25 que acrediten haber recibido la instrucción primaria...”. El voto para los hombres era obligatorio, pero voluntario para las mujeres.

De acuerdo a la historia del voto es hasta la primavera democrática cuando se empieza a tener participación organizada con el voto libre y secreto, sin embargo la primera Constitución del gobierno revolucionario definía como ciudadanos con derecho a elegir y ser electos; como lo menciona:

“Los guatemaltecos varones mayores de 18 años que sepan leer y escribir o que tengan renta, industria, oficio o profesión que les proporcionen medios de subsistencia”. (ASIES, 2015)

A mediados de 1944, cuando el movimiento popular consiguió la renuncia del presidente Jorge Ubico, se abrió camino a un proceso democratizador. Se fundaron varios partidos políticos y a lo interno de algunos de estos, se empezó a proponer el reconocimiento del voto femenino. En septiembre de ese mismo año, un grupo de mujeres conformado mayoritariamente por maestras, escritoras y periodistas, organizó la Unión Femenina Guatemalteca Pro Ciudadanía de la Mujer, presidida por Graciela Quan, la cual propuso el reconocimiento del voto femenino. Después de esta etapa ya en 1945, tras una incansable lucha, las mujeres guatemaltecas consiguieron ese derecho. Los debates y discusiones fueron divulgados en las páginas de los diarios. Tras meses de debate, la Asamblea Constituyente, formada exclusivamente por hombres, decidió conceder el voto a las mujeres, excluyendo a las analfabetas.

En la Constitución promulgada el 11 de marzo de ese año, se reconocía como ciudadanos en el artículo 9 a “los guatemaltecos varones mayores de 18 años” y a “las mujeres guatemaltecas mayores de 18 años que sepan leer y escribir”, entre los derechos de la ciudadanía estaba “elegir, ser electo y optar a cargos públicos”, ese mismo artículo establecía el sufragio obligatorio y secreto para los hombres, optativo y secreto para las mujeres y optativo y público para los ciudadanos analfabetos. Para entonces en las elecciones presidenciales de noviembre de 1950, que llevaron a

Árbenz al poder, la asistencia femenina a las urnas fue escasa, algunas mujeres tenían miedo de votar y a otras sus esposos no se lo permitían.

### **2.1.1 ELECCIONES:**

En política, las elecciones son un proceso de toma de decisiones en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa. Hay elecciones generales (las que se convocan para elegir a los miembros del parlamento o poder legislativo, y en su caso al jefe del Estado o del poder ejecutivo) y elecciones locales, de ámbito municipal o regional. En algunos sistemas políticos también se someten otros cargos a elección popular. Las características de las elecciones en cada país se regulan en la legislación electoral, que define su peculiar sistema electoral, como por ejemplo su naturaleza de elecciones directas (la totalidad de la ciudadanía elige directamente con su voto al cargo elegido) o indirectas (hay un cuerpo intermedio, compuesto por representantes elegidos por toda la ciudadanía, que es el que toma la decisión). La introducción de novedades en los sistemas electorales se denomina reforma electoral. Las leyes electorales y el sistema electoral deberán consecuentemente, reflejar una absoluta imparcialidad y neutralidad política, frente a los candidatos y partidos que participan en el proceso electoral. Esta exigencia implica que el orden electoral confiera iguales oportunidades a quienes participan dentro de las elecciones, a efecto de que los votos emitidos por el electorado reflejen la voluntad del mismo y sean electos los candidatos que desean los representantes en el gobierno y sus diversos organismos.

### **2.1.2 EL VOTO UNIVERSAL: 1965**

La contrarrevolución, que en 1954 derrocó a Árbenz, decretó una nueva Constitución en 1956, que mantuvo el reconocimiento al sufragio de las mujeres alfabetas, pero anuló la opción del voto optativo y público para los analfabetos.

En 1965 se instituyó el sufragio universal, que reconoce el derecho de todo ciudadano mayor de edad, sin distinciones de género o económicas, a ejercer el voto. Una nueva Constitución, decretada ese año, reconocía como ciudadanos con derecho a elegir y ser electos a “todos los guatemaltecos hombres y mujeres, mayores de 18 años”.

### **2.1.3 LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA DE 1985**

Es con el Consejo de Estado de Ríos Montt, en 1985, que se empieza a implementar el mecanismo de conteo de votos con la participación de ciudadanos y se funda el Tribunal Supremo Electoral (TSE). Durante la guerra, la participación de los partidos políticos era muy limitada y necesitaban 50 mil firmas para ser incluidos. Por cuestiones de logística, la participación electoral en los inicios democráticos fue reducida, porque los centros de votación estaban situados solamente en áreas urbanas. Esto significaba, en cierto modo, una exclusión. Sin embargo, al inicio hubo mucho entusiasmo por la transición a la democracia. Fueron unas primeras elecciones con mucha participación.

En 2004 se descentralizaron las urnas y esto facilitó la participación de votantes en el área rural. Esto permitió estrategias de campaña de proyección social en el interior. Y si bien es positivo porque incorporó a muchos ciudadanos, también se generaron estrategias clientelares y de movilización para comprar votos. La reelección de alcaldes se hizo más frecuente, pero ningún partido tiene control total del Congreso. Antes, las alcaldías eran acaparadas por un partido. Ahora se reparten más entre los partidos principales. Como es un sistema de mayoría de votos, a los partidos grandes se les ha hecho más fácil dominar, y ahora un par domina casi todo el país. Los pequeños participan en las elecciones más que todo para visibilizar al partido y obtener pequeñas cuotas de poder. Eso incentiva la proliferación de partidos.

Es a partir de las reformas de 2004, que la mujer ahora supera al hombre en el padrón electoral: 54% contra 46% (tendencia que incluso puede observarse en el padrón de

las Elecciones Infantiles, como sucedió para este proceso electoral, en que las niñas ocupan un 53% del padrón).

A partir de 2007, con la UNE, el voto rural se convirtió en un elemento determinante, antes, el distrito metropolitano y Quetzaltenango opacaban al resto del país, a partir de 2004, la tendencia es que el factor más determinante sea la preferencia de los votantes del área rural. Por el crecimiento electoral, nuestro electorado ha sido principalmente joven, y los que votan tienen poca experiencia en eventos electorales. Es lógico que actualmente se haga un llamado al voto nulo y al abstencionismo, porque expresa una frustración como consecuencia de todo el descrédito que ha ensuciado la reputación del sistema electoral. No existe un régimen institucionalizado de partidos políticos. No se habla de un partido político, sino del dueño del partido. Mejor deberían dedicar esos recursos a consolidar la democracia en vez de hacer esos ejercicios de egolatría.

#### **2.1.4 EXPERIENCIAS DE PAISES DE AMERICA LATINA QUE IMPLEMENTARON EL VOTO EN EL EXTRANJERO**

##### **2.1.4.1 Caso Estados Unidos Mexicanos**

México es un país que hace muy poco implementó el voto de sus ciudadanos en el extranjero, el procedimiento del voto en el extranjero fue aplicado por primera vez en el año 2006 y utiliza la modalidad de voto postal, que consiste en depositar; *“su voto en sobres entregados al efecto y que son remitidos a las autoridades electorales del país de origen por vía postal (correo certificado o regular)”* (IIDH, 2017)

En las elecciones realizadas el dos de julio de ese mismo año, en el artículo 113 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el libro sexto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero indica que permite el ejercicio del derecho a voto que gozan los ciudadanos mexicanos, sin embargo se especifica que el sufragio solo podrá realizarse para elegir al cargo de presidente, Asimismo, existe prohibición

a los candidatos al cargo de presidente a la realización de cualquier tipo de campaña en el extranjero, por lo que se considera que la única forma en que los ciudadanos pueden enterarse de las propuestas de gobierno realizadas por los partidos, es a través de sus campañas electorales en México, pero con ello se puede estar vedando el derecho de las personas a estudiar el voto.

#### **2.1.4.2 Caso Costa Rica**

El Código Electoral de Costa Rica en su Ley número ocho mil setecientos sesenta y cinco en su título IV, capítulo III, menciona todo lo relativo al voto en el extranjero, reconociendo a los ciudadanos costarricenses el derecho de votar en territorio extranjero y otorga la oportunidad a que los mismos participen en dos sucesos: Primero: elecciones tanto de Presidente, como Vicepresidente y Segundo: oportunidad de formar parte en las consultas populares (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Código Electoral. Ley número 8765. Fecha de emisión: 11.08.2009. Art.187.)

En Costa Rica se ha regulado el voto de sus ciudadanos que residen en el extranjero, gracias a la reforma realizada a su Código Electoral, promulgada en el año dos mil nueve, cuyo objetivo fundamental es incrementar la participación ciudadana en el ámbito político de ese país, sin embargo al existir la reforma, no fue posible implementar el voto en el extranjero en las elecciones celebradas en el año dos mil diez.

#### **2.1.4.3 Caso España**

España es un país que cuenta con una gran trayectoria en cuanto al voto en el extranjero se refiere, históricamente ha reconocido el derecho de sus ciudadanos residentes en el extranjero para ejercer su voto por medio de la Constitución Política del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, específicamente en su artículo sesenta y ocho, en el cual establece el apartado quinto, “*Son electores y*

*elegibles todos los españoles que estén en el pleno uso de sus derechos políticos. La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.”*

Para conseguir la realización del voto en el extranjero, los españoles han utilizado el modelo de voto por correo, el cual es un medio muy eficaz para llegar a la mayoría que viven fuera de sus fronteras, se crearon medios para que los españoles que no se encontraban físicamente en el país por motivo de la dictadura, pudieran ejercer su sufragio. (LEIVA, FELIX, 1998)

Otros ejemplos pueden ser que en algunos países de Centroamérica también ha sido reformada la Ley Electoral para la emisión del voto en el extranjero; sin embargo, a pesar de que existe esa reforma electoral; no se ha logrado implementar; como por ejemplo Nicaragua.

En Nicaragua, la legislación vigente (promulgada en el 2000), prevé la posibilidad, como en su oportunidad lo hiciera la legislación de 1995, de que los ciudadanos que transitoriamente se encuentren fuera del país o residan en el extranjero puedan votar en las elecciones presidenciales y legislativas e incluso traza una modalidad de voto presencial.

Sin embargo, exige que para ello existan condiciones de pureza, igualdad, transparencia, seguridad y control, vigilancia y verificación que se ejercen dentro del territorio nacional y faculta a la autoridad electoral para que, en consulta con los partidos políticos y con seis meses de antelación a los procesos electorales, determine la existencia de tales condiciones y de ser el caso, dé cumplimiento al mandato legal. A la fecha, el Tribunal Supremo Electoral no ha ejercido esta facultad, en consecuencia no se ha adoptado medida alguna para la emisión del voto en el extranjero” (Fierro, 2016)

## **2.1.5 MIGRACION, UN PROBLEMA SOCIAL QUE AFECTA A LOS CIUDADANOS GUATEMALTECOS**

“las condiciones adversas en el ámbito político, económico, social y cultural, unidas a la búsqueda de un futuro mejor, siempre han estado detrás de los flujos migratorios”. (Araujo, 2005)

El actual contexto en el que se producen las migraciones internacionales es en parte resultado de las desigualdades en términos de desarrollo y poder entre unos países y otros, enmarcándose de este modo en las relaciones Norte-Sur. La desigualdad que caracteriza a las sociedades modernas, la falta de oportunidades e incluso la inseguridad son algunos de los factores que más han contribuido a los flujos migratorios.

Por ejemplo el tema de la migración es una condición natural del ser humano, derivado de la necesidad de relacionarse socialmente, conforme se avanzó en el tiempo las necesidades evolucionaron, la migración se ha ampliado a raíz del fenómeno de la globalización, el mundo enfrenta una distribución no equitativa de los recursos, por tanto, vuelve a ser relevante el desplazamiento de las personas que se trasladan a aquellos países, en busca de garantizar la satisfacción de sus necesidades.

Más de 15 países en América Latina han implementado el voto en el extranjero después de sus reformas a las Leyes nacionales de cada país; así como también los criterios que, utilizados en temas de elegibilidad, aplicación del voto entre otros; actualmente se considera que tener elecciones democráticas es un paso clave hacia una gobernabilidad civil, democrática y responsable.

Dado que el fenómeno de la migración en nuestro país es de gran importancia desde el punto de vista económico y social; Guatemala posee una buena cantidad de población residiendo fuera del territorio nacional, por esa razón este tema es de importancia en cuanto al voto en el extranjero se refiere.

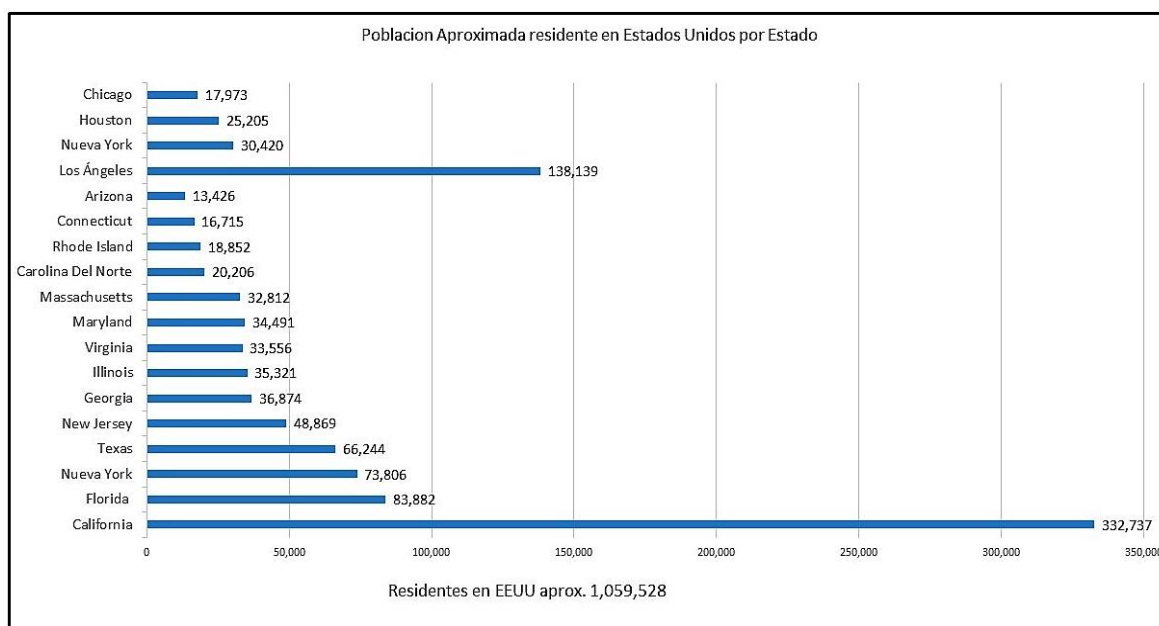
Al respecto el censo de dos mil diez, de población hispana o latina residente en Estados Unidos, establece que la cantidad de guatemaltecos residente en Estados Unidos aproximadamente es de un millón cincuenta mil habitantes.

Los Estados que cuentan con mayor población de residentes de origen guatemalteco se localizan en las dos costas y en el sur del país:

California	(332,737),
Florida	(83,882),
Nueva York	(73,806),
Texas	(66,244),
New Jersey	(48,869),
Georgia	(36,874),
Illinois	(35,321),
Virginia	(33,556),
Maryland	(34,491),
Massachusetts	(32,812),
Carolina Del Norte	(20,206),
Rhode Island	(18,852),
Connecticut	(16,715),
Arizona	(13,426).

Entre las ciudades con mayor número de residentes de origen guatemalteco se encuentran:

Los Ángeles	(138,139),
Nueva York	(30,420),
Houston	(25,205),
Chicago	(17,973).



Fuente: Tribunal Supremo Electoral, abril 2019; Grafica: Elaboración Propia.

## 2.1.6 RECORRIDO HISTORICO DE LA REFORMA ELECTORAL EN GUATEMALA

A continuación se presenta un recorrido histórico sobre la reforma a la Ley Electoral y de referida ley, en la cual se instituyó el derecho a voto en el extranjero a todos los ciudadanos guatemaltecos para elegir Presidente y Vicepresidente de la República

Octubre 2015: A partir de la presión popular a través de manifestaciones, el Congreso conoció y envió por segunda vez a la Corte de Constitucionalidad el proyecto de reformas a la Ley Electoral. Se había enviado un primer paquete de cambios en agosto, pero fue rechazado.

Abril 2016, el Congreso aprobó las reformas a la Ley Electoral que tenían dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad. Pero dicho organismo indicó que iniciaría con un nuevo análisis para otras reformas electorales

Mayo 2016: Luego del proceso legislativo, el presidente Jimmy Morales sancionó las reformas a la Ley Electoral y anunció una propuesta de discusión para nuevas reformas. Los cambios incluyen el voto en el extranjero, sanciones de hasta US\$250 mil a los partidos políticos que incumplan con la Ley y se da validez al voto nulo.

Septiembre 2016: Las reformas no fueron suficientes y la ciudadanía vuelve a exigir aspectos que quedaron fuera, por lo que el Ejecutivo elaboró una nueva iniciativa de reforma electoral que sí incluye la paridad de género y la creación de los partidos distritales.

Febrero 2017: El proyecto de ley llegó a la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso, a pesar de que fue enviada por el Ejecutivo, tuvo cambios y el proyecto original fue desechado, en su mayoría, antes de recibir el dictamen favorable.

Noviembre 2017: Los magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) entregaron al Congreso una iniciativa para reformar la Ley Electoral. El proyecto adiciona la revocatoria de mandato y la reducción de diputados que integran el Congreso.

Diciembre 2017: La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso logró 13 de 18 firmas, lo que significó el dictamen favorable a la propuesta de reformas a la Ley Electoral. Ahora se incluye la creación de subdistritos y el voto preferente.

Enero de 2018: El Congreso de la República con 93 votos a favor aprueban en tercer debate el paquete de cambios a la Ley Electoral y se envía a la CC para su sanción, por ser una legislación de rango constitucional

Septiembre de 2018: La Corte de Constitucionalidad dictaminó cada uno de los 39 artículos de reforma que el Congreso aprobó. Ahora será el Organismo Legislativo quien debe atender las observaciones del máximo órgano constitucional para aplicar los cambios necesarios.

Durante las manifestaciones que se vivieron en 2015, diferentes sectores de la sociedad se agruparon para exigir los cambios a la actual Ley Electoral, sin embargo el procedimiento legislativo que se llevó a cabo para poder aprobar reformas a una ley con carácter constitucional como lo es la Ley Electoral y de Partidos Políticos, fue un proceso largo, dando como resultado la modificación y adición de normas jurídicas que pueden tener algunas deficiencias toda vez que algunos sectores civiles criticaron las reformas manifestando que estos cambios eran de fondo y no aportaban más poder de control al Tribunal Supremo Electoral, pero cabe resaltar que entre las reformas quedo regulado el sufragio fuera del país y con ello dando pie a las relaciones internacionales que puedan existir entre Guatemala y otros países, beneficiando a los ciudadanos guatemaltecos residentes fuera de nuestras fronteras y reconociendo el derecho inherente que tienen de poder participar en las contiendas electorales.

**CAPÍTULO III:**  
**3. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REGULA EL**  
**VOTO EN EL EXTRANJERO:**

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. Su fundamento en muchos países es la Constitución, que se complementa con las diversas leyes promulgada por una legislatura donde se incluye una ley electoral.

Todos los países, los estados, naciones están regidos por un marco legal y son los responsables de instrumentar el marco jurídico dentro del cual se desenvuelve todo lo referido al derecho.

El marco legal en materia electoral ha sido reformado para asegurar que los electores conserven sus derechos políticos para la emisión del voto y la elección de sus representantes de gobierno, pueden mencionarse las siguientes:

**3.1 INSTRUMENTOS JURIDICOS NACIONALES:**

El Estado de Guatemala regula el derecho a voto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como acuerdos emitidos por El Tribunal Supremo Electoral.

**3.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**“Artículo 136. Deberes y derechos políticos.** Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el registro de ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas; f) defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República”.

En la Constitución Política de la República de Guatemala están regulados todos los derechos y obligaciones que gozan los guatemaltecos, especialmente en este artículo quedan incorporados los derechos políticos de elegir y ser electo, así como la obligación ciudadana de velar por la libertad y efectividad del sufragio, y la pureza del proceso electoral, por lo anterior todos los guatemaltecos tienen el derecho a inscribirse en el Registro de ciudadanos, elegir mandatarios o bien optar a cargos públicos.

**Artículo 144.** Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen, puede privársele de su nacionalidad.

**Artículo 147.** Ciudadanía. Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen esta Constitución y la ley.

### **3.1.2 LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS, DECRETO NUMERO 1-85**

**Artículo 3. Derechos y deberes de los ciudadanos.** Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos: a) Respetar y defender la Constitución Política de la República; b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el documento de Identificación personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo; c) Elegir y ser electo; d) Ejercer el sufragio; e) Optar a cargo público; f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vice Presidencia de la República; h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.

Este artículo individualiza los derechos que como ciudadanos obtienen los guatemaltecos al adquirir la mayoría de edad, regulando el derecho inherente al ejercicio del sufragio y que no debe ser violentado, por ser un derecho que se ostenta como habitante de este país, el cual es importante defender. Por qué el ciudadano debe tener total libertad sobre la decisión que pueda tomar.

**Artículo 12. Voto:** El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable. Se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con esta ley para elegir al Presidente y vicepresidente. El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que les sea requerido, realizara las acciones necesarias para garantizar este derecho; el voto en el extranjero se emitirá en la misma fecha que se fije para las elecciones en Guatemala. En todo caso el reglamento específico que emitirá el Tribunal Supremo Electoral regulará todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.

El derecho a voto se encuentra normado en el artículo anterior y este se refiere a la forma mediante la cual participan los ciudadanos en un estado democrático para elegir de manera activa a las personas que se consideran idóneas para su representación en las instituciones de gobierno. Este artículo fue reformado de conformidad con el Decreto número 26-2016, del Congreso de la República, por tal razón a partir de esa fecha quedo establecido el derecho que gozan los ciudadanos guatemaltecos que por una u otra razón se encuentran viviendo en otro país, para que puedan elegir presidente y vicepresidente.

Esta reforma es la que nos interesa analizar toda vez que incorpora en el sistema jurídico político guatemalteco, el voto en el extranjero de los connacionales, el que se llevara a cabo por primera vez durante las elecciones generales a llevarse a cabo en el mes de junio de dos mil diecinueve. Al incluir esta modificación en la legislación guatemalteca se une a la tendencia que en los últimos años se ha extendido a diferentes países de todos los continentes, que por medio de esta práctica se permite

mantener un vínculo entre los distintos Estados y por lo mismo fortalecer las relaciones internacionales a través de diferentes mecanismos.

**Artículo 13. Libertad de voto.** Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá directa o indirectamente, obligarlos a votar o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el artículo 173 de la Constitución Política de la República, a pronunciarse en determinado sentido. El traslado de votantes de un municipio a otro, tramitándoles el cambio de residencia electoral de manera ficticia se sanciona de conformidad con la ley. El cambio de residencia electoral deberá realizarse como mínimo, un año antes de la convocatoria a elecciones generales. El procedimiento se normará en el Reglamento de esta Ley.

Votar es un derecho que se adquiere al momento de cumplir la mayoría de edad y estar debidamente inscrito ante el Registro de Ciudadanos, por lo que el ciudadano no debe ser obligado o coaccionado para emitir su voto a favor de determinada asociación todo guatemalteco debe ser libre de elegir a la persona que considera capaz de gobernar el país o el municipio, así mismo debe ejercer su derecho sin haber sido forzado a cambiar de lugar de residencia únicamente con la intención de favorecer a una persona determinada, debiendo emitir el voto de una forma consciente y responsable.

**Artículo 15 bis. Participación ciudadana.** El Tribunal Supremo Electoral instaurará un mecanismo de participación ciudadana, que promoverá la participación de la ciudadanía empadronada, con el objetivo de incidir en la definición y desarrollo de las políticas públicas del Estado guatemalteco.

El Estado de Guatemala a través del máximo ente electoral promoverá las herramientas para incentivar la participación de todas y todos los ciudadanos y así formar parte de las decisiones de la administración pública y de acuerdo a la investigación llevada a cabo en este trabajo de tesis, se pudo establecer que el

Tribunal Supremo Electoral elaboro acuerdos que regulan la modalidad y forma en que se llevaran a cabo estas primeras votaciones en el extranjero durante las próximas elecciones generales.

**Artículo 198. Del Sufragio.** Es el derecho que le asiste a un ciudadano debidamente empadronado de acudir a las urnas a manifestar su voluntad mediante el voto, sea una elección a cargos públicos o una consulta popular.

Como se ha manifestado anteriormente, el derecho que le faculta la Ley Electoral y de Partidos Políticos a los ciudadanos es claro, porque podrá acudir el día y hora señalado para una elección a cargos públicos o consulta de manera voluntaria a hacer valer su opinión a través del sufragio.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, así mismo constituye quien es ciudadano en los artículos 144 y 147, reconociendo como tal a las personas que nazcan dentro del territorio, en consecuencia a los migrantes guatemaltecos que residen en Estados Unidos, se le debe facilitar el ejercicio del derecho de voto desde ese país, toda vez que ambos instrumentos jurídicos nacionales establecen el derecho de elegir y ser electo, Por su parte el TSE debe garantizar la secretividad del voto, la comodidad del votante entre otras.

### **3.1. 3 ACUERDO 274-2016 DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

El Tribunal Supremo Electoral creo el acuerdo número 274-2016, que contiene Reglamento de voto en el extranjero, teniendo como objetivo regular el voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero para elegir presidente y vicepresidente.

**Artículo 8. Requisitos para poder votar.** Para poder ejercer el voto en el exterior, los guatemaltecos deben estar inscritos como ciudadanos, aparecer en el padrón electoral correspondiente, encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos, contar con su

Documento Personal de Identificación o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice y no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**Artículo 12.** Centros de votación. Si el Tribunal define la emisión presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior, gestionara el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se utilicen las sedes consulares, como centros de votación, al no ser suficientes adoptara las medidas suficientes a efecto de establecer otros inmuebles que pueden habilitarse para el efecto, lo que se comunicara por los medios factibles a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior. De definirse la modalidad electrónica a distancia, no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación.

Se considera que al crear este acuerdo fueron generados diferentes mecanismos y herramientas que el Tribunal Supremo Electoral considera aplicar en las próximas elecciones generales para hacer efectivo el voto en el extranjero, garantizando ese derecho, y utilizar el apoyo de otras instituciones estatales.

### **3.1.4 ACUERDO NÚMERO 180-2018 DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**

**Artículo 1.** Aprobar la propuesta de “**CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO**” que forma parte de este Acuerdo.

Luego de dar lectura y analizar estas las leyes, tratados, pactos y acuerdos que forman parte del marco jurídico legal guatemalteco, el derecho a voto está garantizado y protegido, pero de conformidad con las reformas contenidas en el acuerdo número 26-2016, fue reconocido el derecho a voto en el extranjero, derecho con el que cuentan todos los connacionales que están viviendo en otros países, siempre y cuando cumplan con los requisitos impuestos, también el decreto 26-2016 que modifico la Ley

Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 67, se le ordena al Tribunal Supremo Electoral que puede solicitar el apoyo a otras instituciones públicas y los arreglos necesarios para que este derecho se implemente a partir de las elecciones generales de dos mil diecinueve, por lo tanto el máximo órgano electoral del país, creo acuerdos siendo los números 274-2016, 180-2018, 401-2018, 1-2019 y 3-2019, conteniendo normas esenciales que deberán observarse en el proceso electoral así como las prohibiciones, y que por el momento será en el país de Estados Unidos de Norte América se llevaran a cabo las elecciones, constituyendo el voto de manera presencial y no electrónico, como centros de votaciones los consulados de Guatemala ubicados en las ciudades de Los Ángeles del Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York, Houston Estado de Texas.

### **3.2 INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES:**

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existe una serie de instrumentos que reconocen el derecho al voto. Guatemala ha ratificado varios de ellos y es importante hacer énfasis que la CPRG establece en el artículo 46, la preeminencia del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno, en los tratados y convenciones ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos. Así pues a continuación se presentan los principales instrumentos jurídicos internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala que avalan el derecho al voto.

#### **3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

Aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en su resolución 217 A (III), Paris, Francia, el 10/12/1948

**Artículo 21.** 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta

voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

La declaración universal de derechos humanos es un documento elaborado por todas las regiones del mundo conteniendo derechos fundamentales, que deben ser respetados y en el anterior artículo queda expresamente establecido que la voluntad de un pueblo es la base de las autoridades del poder público y que únicamente pueden hacerse valer mediante elecciones.

### **3.2.2 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE**

Suscrita y aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia en 1948

**Artículo 20.** Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto, secreto, genuina, periódica y libre.

Toda persona capaz tiene derecho a tomar parte de un gobierno ya sea directamente que significa participando para un puesto de elección popular, o bien haciendo valer su voluntad participando mediante el voto en las elecciones populares. Siempre garantizando que este sea secreto y libre

**Artículo 32.** Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Así como es un derecho, también es un deber del ciudadano acudir a ejercer el voto siempre y cuando se encuentre en plena capacidad mental.

### **3.2.3 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Adoptada en San José, Costa Rica, el 22/11/1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos Ratificada por Guatemala, el 25/05/1978 y entro en vigor el 18/07/1978

#### **Artículo 23. Derechos Políticos.**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
  - De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
  - De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y;
  - De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
  
2. La Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena, por Juez competente, en proceso penal.

Esta convención puede interpretarse en el sentido que los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción, al ser esta convención de carácter internacional debe interpretarse el artículo anterior en favor de los derechos humanos de todas las personas.

### **3.2.4 PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES CIVILES Y POLITICOS**

Adoptado por la Asamblea General de la ONU EN 1966, entró en vigor el 23/03/1976, Ratificado por Guatemala el 06/05/1992.

**Artículo 25.** Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el Artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Así como los anteriores acuerdos y tratados, el pacto internacional de derechos civiles y políticos contiene derechos humanos que los estados que forman parte de ese pacto están obligados a cumplir, para brindar protección a los derechos de las personas.

### **3.2.5 CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES**

Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en la Resolución 45/158, del 18/12/1990. Entró en vigencia el 01/07/2003. Ratificada por Guatemala el 14/03/2003.

**Artículo 41.1** Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de Origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación. **2.** Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.

Cada uno de los instrumentos internacionales en general garantiza como derecho fundamental el derecho al voto de todo ciudadano, el que debe ser igual para todos los ciudadanos de poder elegir y ser electos, también se debe velar por la libertad y secretividad del voto, entre otras disposiciones. Esto quiere decir que el Estado de Guatemala al aceptar y ratificar cada uno de ellos, debe hacer efectivo este derecho a todos los ciudadanos guatemaltecos, incluso a los que radican en Estados Unidos.

Específicamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de su familiares, es el único instrumento internacional que reconoce este derecho explícitamente a las personas que se encuentran trabajando en otros países, sin importar su situación legal dentro de los mismos, quiere decir que los ciudadanos que trabajan en el país de Estados Unidos y sus familiares de forma legal y los millones que se encuentran indocumentados, tienen la facultad de participar en las elecciones que se realicen y hacer uso del derecho que les asiste.

## CAPÍTULO IV:

### 4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO EN EL EXTRANJERO.

El derecho al sufragio es un derecho político y constitucional como lo establecen las leyes vigentes en Guatemala, en un sentido más amplio el sufragio es la condición sociopolítico donde se decide a sujetos activos y pasivos en el sistema político. Durante la historia de Guatemala ha habido diferentes cambios en el sistema electoral por ejemplo: grupos excluidos como mujeres y hombres analfabetos, que no tenían el derecho a emitir el sufragio por no cumplir esa condición, sin embargo con el paso del tiempo fueron cambiando las condiciones para que el sufragio fuera universal, actualmente han mejorado ciertas condiciones, sin embargo aún hay situaciones que mejorar en dicho sistema electoral, por ejemplo el voto en el extranjero, que fue el tema medular por el cual inicia se desarrolló esta investigación; con el tema ***“Análisis sobre la funcionalidad de los mecanismos internacionales e institucionales para la inclusión del voto en el extranjero en las próximas elecciones generales en Guatemala”***. Derivado de varios estudios comparados sobre el derecho al voto en el extranjero, se determinó la importancia de investigar los procesos o mecanismos que se llevaron a cabo para lograr la inclusión del voto en el extranjero.

*“En las últimas dos décadas, la migración se ha ampliado a raíz del fenómeno de la globalización. La movilización de personas constituye un elemento decisivo en el progreso de la civilización, esto debido a que genera una dinámica que se traduce en mayor relación entre la producción y comercialización de bienes y servicios, y el capital humano y productivo. En la actualidad los recursos finitos y escasos han alcanzado un punto de impasse. El mundo enfrenta una distribución no equitativa de los recursos, por tanto, vuelve a ser relevante el desplazamiento de las personas que se trasladan a aquellos países, en busca de garantizar la satisfacción de sus necesidades”.* (Navas, 2017)

En aras de contribuir a los ideales de la democracia y respetando el derecho internacional, Guatemala y luego de las reformas hechas a la ley Electoral y de Partidos Políticos ha implementado el ejercicio del voto en el extranjero para elegir presidente y vicepresidente de la República a partir de las elecciones del año dos mil diecinueve. Siendo este un reto muy grande para el Estado muy grande haber asumido el voto en el extranjero.

#### **4.1 INSTITUCIONES VINCULADAS A LOS PROCESOS ELECTORALES EN GUATEMALA**

Debe existir coordinación interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por tal razón es necesario hacer énfasis en ellos para efectos de la presente investigación.

##### **4.1.1 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, según el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que es vigente desde el 14 de enero de 1986. Fue creado en 1983, para ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala.

###### **4.1.1.1 Órganos electorales del Tribunal Supremo Electoral**

###### **a) Unidad Especializada Sobre Voto En El Extranjero (Acuerdo 180-2018)**

Esta unidad fue creada como dependencia específica del Tribunal Supremo Electoral, para que sea responsable de llevar a cabo todas las actividades en materia de estudios, análisis, metodología, asistencia técnica, apoyo logístico e informático, para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos residentes en el extranjero de votar por

los cargos de presidente y vice presidente de la república. Y garantizar la transparencia del proceso y secretividad del voto.

**b) Registro de Ciudadanos:**

El Registro de Ciudadanos es un Órgano Técnico del Tribunal Supremo Electoral, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Todo lo relacionado con la inscripción de los ciudadanos; b) Todo lo relacionado con el Padrón Electoral; c) Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral; d) Inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento; e) Inscribir a los ciudadanos a cargos de elección popular; f) Conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas; g) Notificar a los partidos políticos de las renunciaciones de sus afiliados de que tenga conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Ley Electoral y de Partidos Políticos; y mantener actualizado el registro de afiliados de los partidos políticos; y, h) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.

**c) Juntas Receptoras de Votos:**

Estas Juntas, están normadas en el artículo 181 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Las mismas se integran por tres miembros titulares quienes deben ser nombrados por la junta electoral municipal correspondiente y entre quienes se designarán los cargos de Presidente, Secretario y vocal respectivamente. Dichas juntas receptoras de votos deben estar plenamente integrados quince días antes de las elecciones generales correspondientes.

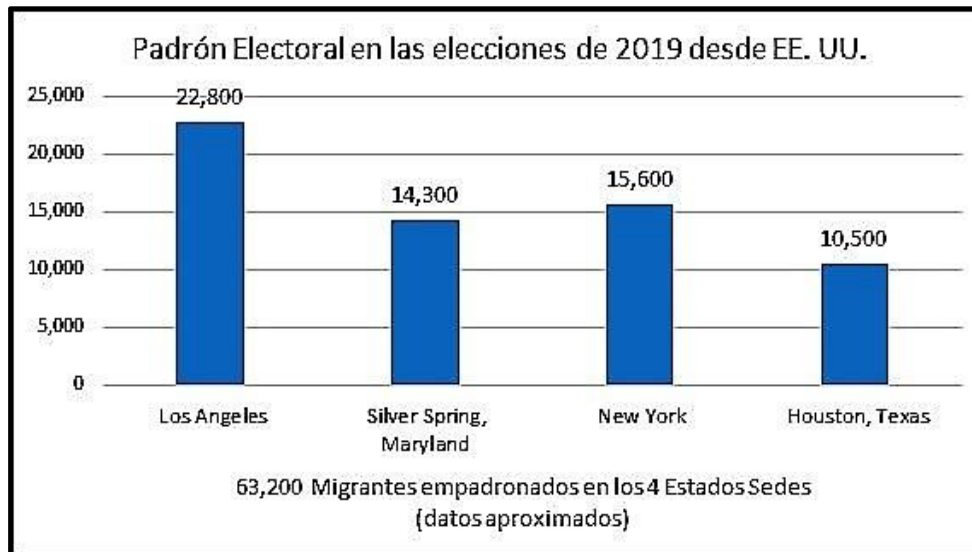
De la misma forma se designará para cada municipio el número de suplentes para las juntas receptoras de votos tal y como lo que acuerde la respectiva Junta Electoral

Municipal, quienes sustituirán a los ausentes el día de la elección, en la forma como disponga dicha junta.

#### d) El padrón electoral.

El padrón electoral es el documento público o registro donde consta la lista de personas que tienen derecho a ejercer el voto en las elecciones generales, el cual es preparado por el Registro de Ciudadanos con base en los datos de inscripción de ciudadanos. Cada padrón electoral municipal se identifica con el código del departamento, del municipio y del núcleo poblacional correspondiente.

Asimismo, se entrevistó al Licenciado Luis Gerardo Ramírez de la Unidad de Información de la Unidad de voto en el extranjero del Tribunal Supremo Electoral quien proporcionó datos aproximados del padrón electoral de personas que cumplieron con los requisitos para inscribir en el Registro de Ciudadanos y que pueden acudir en las próximas elecciones para presidente y vicepresidente de la República siendo el siguiente:



Fuente: Tribunal Supremo Electoral, abril 2019; Grafica: Elaboración Propia.

#### **e) La emisión del sufragio.**

Es la actividad a que tiene derecho un ciudadano empadronado, es decir a emitir su voto de forma secreta en las elecciones a que se convoque. La emisión del sufragio es secreta.

#### **f) El escrutinio.**

Es el proceso de calificación de los comicios que inicia con el cierre de las votaciones por las Juntas Receptoras de Voto hasta la audiencia verificada por las Juntas Electorales Departamentales que confirman los resultados y conteo de los votos emitidos, y sirven de base para que oportunamente el Tribunal Supremo Electoral, declare la validez o no de las elecciones o consulta popular.

#### **g) Candidatos.**

Son los Ciudadanos en pleno goce de sus derechos cívicos y políticos que son Postulados para un cargo de elección popular.

#### **h) Acuerdos y Reglamentos:**

En este trabajo de investigación únicamente se hizo referencia a los acuerdos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral que regulan el proceso del voto en el extranjero, los que ya fueron individualizados en el capítulo III, siendo estos:

Decreto número 26-2016 del Congreso de la República, este decreto modifica la Ley Electoral y de Partidos Políticos instituyendo y reconociendo el derecho de voto a las personas que residen en el extranjero.

Acuerdos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral números 274-2016, 180-2018, 401-2018, 1-2019 y 3-2019, los cuales regulan todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, así mismo se encuentra el

proceso para inscripción de los ciudadanos o actualización de datos en el padrón electoral, los centros de votación.

El ente encargado para implementar el voto corresponde única y exclusivamente al Tribunal Supremo Electoral, siendo el encargado en logística del procedimiento, razón por la cual se creó la Unidad Especializada sobre voto en el extranjero. Las actividades que desarrollaron fue actualizar el empadronamiento de los ciudadanos que residen actualmente en los Estados Unidos, derivado del costo del voto en el extranjero el Tribunal Supremo Electoral emitió una resolución donde determinó que el voto se llevará a cabo solo en los siguientes Estados: Los Ángeles California Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas.

Para dar a conocer este proceso el órgano electoral creó un sistema amigable que se ha implementado para aquellas personas que se encuentran en el extranjero y que van a participar en las elecciones en el año dos mil diecinueve, haciendo publicaciones en redes sociales y otros medios de comunicación esta información y así socializar con los interesados. Quienes estén interesados en empadronarse y formar parte del padrón electoral deben ingresar a la siguiente dirección [www.migrante.tse.org.gt](http://www.migrante.tse.org.gt) o a la aplicación Voto por Guate para teléfonos celulares y cumplir con los pasos para inscribirse, haciendo la salvedad que únicamente pueden ingresar quien se encuentre viviendo en el extranjero. Esta información fue obtenida mediante entrevista realizada al Licenciado Luis Gerardo Ramírez de la Unidad de Información de la Unidad de voto en el extranjero, del Tribunal Supremo Electoral.

#### **4.1.2 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia de la administración ejecutiva del Estado al que le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, la representación diplomática del Estado, la nacionalidad

guatemalteca, la demarcación del territorio nacional, los tratados, convenios internacionales y los asuntos diplomáticos y consulares cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo a otros ministerios y entidades del Estado y del sector no gubernamental, entre otras funciones: Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter político, social, cultural. (ME, 2018)

Un consulado es la oficina que representa al Estado de Guatemala en una Ciudad o País y tiene como función principal velar por los intereses de Guatemala y de los guatemaltecos en el exterior, brindarles asistencia, atención y protección. (ME, 2018)

El mecanismo con el cual el Ministerio de Relaciones exteriores colabora en las próximas contiendas electorales es poner a disposición del Tribunal Supremo Electoral las instalaciones de los consulados y recursos relacionados con los centros de votación, toda vez que la logística e implementación del voto le corresponde al órgano electoral, por lo tanto existe una separación de funciones entre ambas entidades, pero si hay una coordinación interinstitucional, quedando evidenciado que existe una buena comunicación. En un principio se estableció que Las centros de votación estarán ubicados únicamente en los consulados de Guatemala ubicados en las ciudades de Los Ángeles del Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York, Houston Estado de Texas, y debido al espacio no podrá ser posible, por lo que se utilizaran los consulados de Los Ángeles y Houston y en los otros será arrendado un inmueble para el efecto, también se informó que se contara con ciento treinta y nueve mesas de votación, distribuidas entre los distintos centros. También presta el auxilio y asesoría que corresponde a los connacionales migrantes independientemente del su estatus migratorio, dando seguimiento y asesoría en sus casos de migración y velando por el respeto a sus derechos humanos. Esto en base a la entrevista realizada al Licenciado Esau Estrada, de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 4.1.3 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#### 4.1.3.1 Definición:

Registro Nacional de las Personas –RENAP-, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

Es necesario que el RENAP extienda los documentos de identificación a las personas que estén residiendo en el extranjero ya que sin este documento no es posible empadronarlos, porque los migrantes primero debían identificarse para posteriormente poder inscribirse como ciudadanos y ejercer libremente el derecho a voto. Por lo tanto todo debe ser un proceso en orden lógico y existir una coordinación interinstitucional.

<b>DE LAS SOLICITUDES DPI EN EL EXTRANJERO</b>				
<b>01 de Agosto de 2,015 al 31 de Marzo de 2,019</b>				
<b>No.</b>	<b>Consulado</b>	<b>Total Solicitudes</b>	<b>Total Entregado</b>	<b>% Entregado</b>
1	Silver Spring, Maryland	35,086	34,273	98%
2	Chicago, Illinois	11,258	10,960	97%
3	Houston, Texas	24,989	24,515	98%
4	Richmond, California	2,428	2,396	99%
5	Denver, Colorado	3,810	3,702	97%
6	Atlanta, Georgia	14,083	13,639	97%
7	Phoenix, Arizona	4,353	4,328	99%
8	San Bernardino, California	13,032	12,769	98%
9	Miami, Florida	11,334	11,021	97%
10	Los Ángeles, California	50,244	49,306	98%
11	Nueva York, Nueva York	35,717	34,983	98%
12	España	700	671	96%
<b>TOTAL</b>		<b>207,034</b>	<b>202,563</b>	<b>98%</b>

Fuente: <https://www.renap.gob.gt/estadisticas-damse>

DEPARTAMENTO	2012	2013	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
CALIFORNIA		790	7,338	18,061	17,970	17,986	6,013	<b>68,158</b>
NUEVA YORK		1	3,988	7,620	11,341	10,534	3,194	<b>36,678</b>
MARYLAND				7,881	10,357	14,151	3,799	<b>36,188</b>
TEXAS			8,423	5,065	4,608	5,391	2,191	<b>25,678</b>
GEORGIA				3,594	4,743	4,224	1,993	<b>14,554</b>
FLORIDA	733	219	2,992		2,196	4,958	1,595	<b>12,693</b>
ILLINOIS				2,599	3,557	4,129	1,325	<b>11,610</b>
ARIZONA				1,367	1,669	1,272	49	<b>4,357</b>
COLORADO				831	1,359	1,309	502	<b>4,001</b>
MADRID			61	290	154	160	48	<b>713</b>
<b>Total general</b>	<b>733</b>	<b>1,010</b>	<b>22,802</b>	<b>47,308</b>	<b>57,954</b>	<b>64,114</b>	<b>20,709</b>	<b>214,630</b>

## SOLICITUDES DE DPI EN EL EXTRANJERO POR AÑO

Fuente: <https://www.renap.gob.gt/estadisticas>

DEPARTAMENTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total General
CALIFORNIA	936	1,740	1,760	1,577	6,013
MARYLAND	537	1,018	1,211	1,033	3,799
NUEVA YORK	477	743	1,039	935	3,194
TEXAS	310	614	601	666	2,191
FLORIDA	220	620	692	461	1,993
GEORGIA	230	449	524	392	1,595
ILLINOIS	184	359	444	338	1,325
COLORADO	43	133	139	187	502
ARIZONA	49				49
MADRID	1	13	21	13	48
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,987</b>	<b>5,689</b>	<b>6,431</b>	<b>5,602</b>	<b>20,709</b>

## SOLICITUDES DE DPI EN EL EXTRANJERO POR MES DEL AÑO 2019

Fuente: <https://www.renap.gob.gt/estadisticas>

Con estos cuadros se pretende ilustrar y tener la cantidad de solicitud de Documento Personal de Identificación Personal que se han tramitado en el extranjero y documentos entregados desde el año 2015 al 31 de marzo de 2019, específicamente en las sedes que serán centros de votación durante las elecciones generales del 2019, para tener la cantidad aproximada de guatemaltecos que tienen la capacidad de poder acudir a los distintos puestos de empadronamiento o bien ingresar a la página de internet y aplicación en teléfonos celulares, que fueron creadas por el Tribunal Supremo Electoral, estadísticas que fueron publicadas por el Registro Nacional de las Personas.

## **4.2 PROSPECTIVA ANALÍTICA**

El proceso electoral del año dos mil diecinueve es un gran reto para el Estado, ya que haber asumido el voto en el extranjero implica que deben realizarse coordinaciones interinstitucionales para que los guatemaltecos que viven en el extranjero acudan a las urnas y así ser un voto incluyente y que incida en la decisión de elegir presidente y vicepresidente de la República.

El Registro Nacional de las Personas no cuenta con información precisa de los ciudadanos en el extranjero, por lo cual un sin número de migrantes no pueden obtener la certificación de nacimiento que se necesita como requisito para obtener el Documento Personal de Identificación, del mismo modo la institución cuenta con recursos limitados para emitirlos.

Normalmente el trámite para obtener el Documento Personal de Identificación es lento y con un periodo de entrega aproximado de seis meses; el documento de identificación debe ser solicitado y emitido en un Consulado y solo existen diecinueve consulados de Guatemala en Estados Unidos, por lo tanto muchos migrantes tendrían que viajar entre seis a quince horas de distancia en vehículo para tramitarlo. Ahora bien, la detención interna cada vez es más dura y frecuente y el Documento Personal de Identificación no cuenta con valor oficial frente a autoridades de Estados Unidos, por

lo que viajar largas distancias con el anhelo de sacar un documento que solo usara una vez para votar, es pedirle a alguien que arriesgue todo y pueda ser detenido, separado de su familia al ser deportado, considerando que es algo que muy pocos harán.

Así mismo se tendría que determinar con base a relaciones interinstitucionales, si en un futuro la totalidad de los diecinueve consulados que existen en el país de Estados Unidos puedan ser facultados para emitir el Documento de Identificación y de no ser así que sea un objetivo primordial para acortar distancias y aumentar el número de registro de ciudadanos debidamente identificados e inscritos las próximas elecciones en el 2023.

Como consecuencia de una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el voto en el extranjero será una realidad a medias para los migrantes guatemaltecos residentes en Estados Unidos que se preparan para emitir su primer sufragio en 2019 en el marco de las elecciones generales de Guatemala.

Sin embargo, connacionales consideran que se debería estructurar una manera para que puedan efectuar elecciones de los diputados del Congreso y para ello sugieren la creación de un distrito más, ya que se han dado cuenta que la mayor incidencia está en el Congreso y es una de las propuestas que depende del Legislativo, pero que eso se observara dentro de las reformas a futuro, ya que se necesitaría organización electoral en el extranjero, se considera que en una segunda fase tal vez sería introducido, aunque en la reforma reciente hubiera sido mejor introducir la posibilidad de este tipo de elección, pero depende de los resultados que dé este primer experimento y así avizorar la capacidad del Tribunal Supremo Electoral y se extendiera a la elección de diputados y alcaldías.

Asimismo, es pertinente enfocarnos que hace falta cultura cívica de la sociedad

Del mismo modo como primera oportunidad del voto en el extranjero, El Tribunal Supremo Electoral, en varias ocasiones ha señalado que no se cuenta con los suficientes recursos para llevar a cabo la implementación del voto en otros países y que con base a las experiencias que se puedan adquirir se pueda obtener un mejor panorama en la forma más económica de emitir el sufragio, ya sea con el voto virtual o el establecimiento de centros de votación en los Consulados en México, Canadá y Estados Unidos.

También se contempla un panorama con dificultades, ya que el voto virtual en lugar de promover la participación provocaría lo contrario porque muchos de los guatemaltecos y guatemaltecas en el extranjero, no tienen las condiciones para acceder a la tecnología y respecto al establecimiento de centros de votación físicos, los Magistrados y las Magistradas del TSE argumentan la necesidad de una buena cantidad de dinero para implementarse, pues se tendría que capacitar a los que integren las Juntas Receptoras de Votos (JRV) en el extranjero; además de contar con un padrón actualizado de los y las residentes fuera del territorio nacional.

La mayoría de los guatemaltecos en el exterior está concentrado en trabajar, proteger a su familia, por lo que existe apatía en relación al voto en el extranjero. es importante indicar que el empadronamiento electrónico es muy bueno, sin embargo muchas personas no tienen las habilidades electrónicas para tomarse fotos, llenar formularios en la web, imprimir, escanear y mandar información junto a un correo electrónico por lo que es prudente que existan líderes migrantes que ayuden.

En el caso de los líderes comunitarios en Estados Unidos estoy seguro que ayudarían al empadronamiento con vistas al voto en el extranjero 2024, si el Tribunal Supremo Electoral autorizara empadronarse con otro tipo de documento como lo son el ID Consular y/o Pasaporte pues facilitaría la tarea, y los resultados serían fuertes, como lo han expresado sectores de migrantes en el extranjero.

Es importante recordar que las distancias en EE. UU son largas entre una ciudad y otra por lo que un líder comunitario puede cubrir un cierto radio de millas con el fin de

ayudar a empadronar la mayor cantidad de personas. Ahora bien, pedirle a un líder migrante comunitario que salga a empadronar gente y buscar solo los que tienen DPI es perder tiempo y dinero pues los resultados son inútiles. No puede pedírsele a un líder migrante que deje de trabajar, invierta su dinero, gasolina, vehículo y tiempo si el Tribunal Supremo Electoral no le da herramientas para empadronar la mayor cantidad de personas.

En el peor de los escenarios, el voto en el exterior 2019, puede que los resultados sean mínimos tomando en cuenta que solo el 7% de la población migrante podría participar de los aproximadamente 2 millones de guatemaltecos. En este caso, quedaría que el Tribunal Supremo Electoral acepte recomendaciones de migrantes y sean tomadas en serio para las elecciones 2024 porque lo que hoy se plantea en tema electoral y migratorio, en un futuro será cambiante.

Los ciudadanos hondureños resididos en el extranjero han participado en las elecciones de su país desde el 2001 y en los cuatro comicios no se ha superado una participación del 12% de la población total apta para votar presentando documento de identificación, de acuerdo con las cifras oficiales emitidas del Tribunal Supremo Electoral hondureño.

Durante el proceso electoral del 2017, las autoridades electorales gastaron seis millones de lempiras, unos US\$251 mil 595 —Q1 millón 937 mil 281—, para que una pésima afluencia de menos de cinco mil hondureños votaran en siete mesas instaladas en las ciudades de Atlanta, Nueva Orleans, Miami, Houston, Nueva York, Washington y Los Ángeles, haciendo eso un gasto por votante de más de 50 dólares.

Se estima que entonces había alrededor de 50 mil hondureños en Estados Unidos aptos para empadronarse y votar, por lo cual se vislumbra un excesivo gasto de recursos económicos para el abstencionismo de aproximadamente el 90 por ciento.

Al contrario que Honduras, una de los panoramas más optimistas lo tiene el Gobierno de Costa Rica que habilitó el voto en el extranjero por primera vez en las elecciones del 2014, en aquella ocasión el Tribunal Supremo de Elecciones costarricense envió delegados a 52 consulados establecidos en 42 países alrededor del mundo para ejecutar el plan de voto en el extranjero. En total 31 mil 864 ciudadanos tuvieron la posibilidad de votar. Los delegados llevaron boletas impresas a cada uno de los países.

El gobierno costarricense invirtió para hacer posible el sufragio en otros países un total de US\$114 mil 583 (Q882 mil 289) distribuidos entre alquiler de algunos recintos, boletos de avión y viáticos de los delegados.

Los delegados designados por el TSE costarricense se trasladaron a destinos como Alemania, Rusia, China, Bélgica, Brasil y varias ciudades de Estados Unidos.

Incluso instalaron mesas electorales en países como Corea del Sur, Japón, Singapur, Qatar, India, Israel, Paraguay y Noruega, en donde no hay consulados del país centroamericano, haciendo un gasto optimo por votante de 3.5 dolares

También se considera que el resultado del voto, no será el que las autoridades esperan porque la distancia de algunas ciudades hasta las ciudades en donde se acordó la emisión del voto, es muy larga o las condiciones para viajar son hostiles, dado las políticas migratorias que puedan existir, al igual que por la poca divulgación y sociabilización de los comicios en el extranjero se puede suponer poca afluencia de votantes por lo que la incidencia del voto no se puede establecer hasta después del conteo de los mismos, para lo cual la Unidad de Voto en el extranjero cuenta con una logística para enviar las papeletas y unirlos al listado nacional el día de las elecciones, estableciendo que existe coordinación interinstitucional para llevar a cabo las actividades electorales con eficiencia y transparencia, como lo establece la ley.

Ejercer el voto en el país que dejaron, es la única forma de participación política para la mayoría de los migrantes, a muchos de ellos les importa ejercerlo porque es el país

al cual regresarán, o a donde probablemente los regresen, al que mandan dinero, en el que tienen parientes y amigos, en el cual ayudan a construir infraestructura o crear empleos y al que continuamente festejan.

## 5. CONCLUSIONES

- 1) El voto en el extranjero es un derecho universal implementado en varios países latinoamericanos debido a que muchos de sus ciudadanos residen principalmente en los Estados Unidos de América, Guatemala para sus próximas elecciones generales decidió implementar el voto buscando mecanismos institucionales e internacionales para llevar a cabo la inclusión de sus connacionales en las decisiones políticas.
- 2) Cada una de las Instituciones Estatales entiéndase Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Registro Nacional de las Personas, han puesto de su parte y demostrado que existe buena relación interinstitucional y que los mecanismos creados para estas primeras votaciones en el extranjero sean funcionales, pero por tratarse de la primera experiencia también se puede considerar que no tendrá el alcance proyectado.
- 3) El voto en el extranjero es parte del desarrollo del proceso electoral, pero dentro de las dificultades observadas se considera la falta de campañas de concientización y sociabilización de la información hacia los connacionales fuera de nuestras fronteras, para que conforme trascurren las experiencias de los procesos electorales de voto en el extranjero, se tenga una mayor afluencia de guatemaltecos empadronados que acudan a las urnas así mismo la ampliación de los centros de votación, en este caso en otros estados para mayor cobertura y evitar la abstención, ya que actualmente el único medio para enterarse son las redes sociales.
- 4) El Tribunal Supremo Electoral en relación al voto en el extranjero, tomo la decisión de implementar el voto presencial para tener la certeza de la individualización del votante y así tratar de evitar la manipulación de resultados, al igual se tome en cuenta como opción el voto electrónico o por correo que han

sido implementados por otros países, con la finalidad de minimizar costos beneficiando así al connacional a no recorrer grandes distancias y hacerlo participe de la toma de decisiones.

- 5) La incidencia del voto en el extranjero se prevé que se reflejara por la afluencia de los votantes, conteo de votos y la división ocasionada por la inclinación partidaria por el candidato de su preferencia.

## **6. RECOMENDACIONES**

1. El Tribunal Supremo Electoral debe buscar la manera de impulsar la educación cívica por medio de los diferentes programas migratorios juntamente con la colaboración de las instituciones relacionadas al tema y de todos los sectores de la sociedad. Es necesario difundir los derechos fundamentales de la ciudadanía a través de la promoción de la educación cívica.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados, debe colaborar con el Tribunal Supremo Electoral apoyando con actualizar la información de los connacionales en el extranjero y su situación; para evitar dudas acerca de la legitimidad del proceso.
3. A las instituciones anteriormente mencionadas diseñar una campaña clara y concisa en cuanto a la información y divulgación del proceso electoral, destinadas a motivar y concientizar a los guatemaltecos residentes en el extranjero a su derecho al voto y cumplimiento con los requisitos indispensables en los plazos preestablecidos para elegir al presidente y vicepresidente en las elecciones generales del 2019 y futuras.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Aragón, M. (2007). *Derecho de Sufragio: Principio y función*. México : Fondo de Cultura Económica .
- Araujo, S. G. (2005). *La migración, un camino entre el desarrollo y la cooperación*. Madrid: Centro de investigaciones para la paz.
- Fierro, C. N. (2016). *Estudios electorales en perspectiva internacional comparada*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Flores, E. L. (2008). La pobreza y su relación con la migración como problema social. *La migración y sus etapas*, 25.
- Leibe, L. M. (2015). *El Sufragio en América Latina*. Washigton: Reformas Políticas en América Latina.
- Nobles, D. (2011). Voto en el extranjero: Marco legal y panorama. *Legislación Electoral* , 50.
- Leiva, Felix, (1998) Instituto Federal Electoral: *Voto de los nacionales en el extranjero. La experiencia española. México*.
- IIDH/CAPEL y TEPJF, (2017) Diccionario Electoral, Costa Rica/México, Volumen I, 384,1271.

## 8. E-GRAFÍA

- ASIES. (06 de 09 de 2015). <http://www.asies.org.gt>. Recuperado el 20 de 01 de 2019, de <http://www.asies.org.gt>: <http://www.asies.org.gt>
- CENADOJ. (20 de 09 de 2016). <http://ww2.oj.gob.gt>. Recuperado el 15 de 01 de 2019, de <http://ww2.oj.gob.gt>: <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2009/pdfs/instrumentos/INSINT002.pdf>
- TRIBUNAL SUPREMOO ELECTORAL. <http://www.tse.gob.gt>, Recuperado el 30 de 06 de 2019
- REGISTRO NACIONAL DE LAS PERONAS. <http://www.renap.gob.gt>, Recuperado el 30 de 06 de 2019

## 9. ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES



Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_  
Nombre del Funcionario: \_\_\_\_\_  
Cargo y/o puesto que desempeña: \_\_\_\_\_

### ENTREVISTA

Objetivo: Registrar las diferentes respuestas sobre el proceso en la implementación del voto en el extranjero.

1. Que clases de procesos realizó el Estado de Guatemala en materia de Relaciones Internacionales para la participación de los connacionales que residen en Estados Unidos en las próximas elecciones generales.
2. Que garantías se brindaron para asegurar la participación de los ciudadanos guatemaltecos en las votaciones en el extranjero durante las elecciones generales del 2019
3. Que herramientas se pueden aplicar para que en el futuro el voto en el extranjero no solo sea en el país de Estados Unidos.
4. Además de ser centro de votación, que otras funciones cumplen los consulados de Guatemala en este proceso electoral.
5. Cuál es la funcionalidad de los mecanismos o herramientas que se implementaran para realizar votaciones y forma en que se van a realizar durante las Elecciones Generales del 2019
6. El voto en el extranjero tendrá incidencia y representatividad durante las Elecciones Generales 2019 en Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES



### OBSERVACIÓN

**Objetivo:** Registrar los diferentes procesos que se llevan a cabo para la implementación del voto en el extranjero para las próximas elecciones generales en el año 2019.

**Nombre de la institución:** \_\_\_\_\_

**Responsable de registrar la información:** \_\_\_\_\_

No.	Actividad	Observaciones

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES



#### Revisión Documental

Revisión	Observaciones sobre el tema del voto en el extranjero.
Periódicos de mayor circulación	
Páginas web, noticieros internacionales	
Páginas web gubernamentales	

**DECRETO NÚMERO 3-2019**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**II**

Que el artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República;

**III**

Que en cumplimiento a dicha norma de rango constitucional, este Tribunal, mediante Decreto número 1-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, convocó a los ciudadanos guatemaltecos residentes en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto electrónico;

**IV**

Que la modalidad de voto a utilizar para que los guatemaltecos que residen en el extranjero, puedan elegir Presidente y Vicepresidente de la República, requiere contar con la certeza de su funcionalidad y seguridad; así como el resguardo de la credibilidad en las elecciones que se realizan y los resultados electorales que se obtienen, por lo que este Tribunal estima pertinente que la modalidad que ofrece dichas garantías en este momento para este proceso electoral, es la de VOTO PRESENCIAL, que constituye una réplica del voto en el territorio nacional;

**V**

La implementación del voto presencial, como modalidad para los guatemaltecos que residen en el extranjero, genera la necesidad de que el mismo, al igual que la descentralización dentro del territorio nacional, se implemente en forma gradual, derivado que no es viable la instalación de mesas de votación en todos los países donde residen connacionales, derivado de lo cual y como consecuencia de los análisis realizados, se estima procedente la implementación de dicho voto, en las ciudades de Los Angeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América;



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 180-2018

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, somete a consideración de este Tribunal, la propuesta de "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO" y habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la propuesta de "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO" que forma parte de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintuno de marzo de dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE:**

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Maylon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virgilia Gutiérrez Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General





Inf. Política  
Página 1 de 6  
Acuerdo No. 274-2016

*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 274 - 2016

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que se instituye el derecho de voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para elegir al Presidente y Vicepresidente;

**CONSIDERANDO:**

Que la precitada norma, regula que este Tribunal debe realizar las acciones necesarias para garantizar dicho derecho, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que sea requerido, debiendo emitir el reglamento específico que regule todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, asimismo, el artículo 67 del Decreto 26-2016 del Congreso de la República, establece que el referido voto debe implementarse a partir de las elecciones de dos mil diecinueve, por lo que es necesario dictar la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 12, 121, 125, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VOTO EN EL EXTRANJERO**

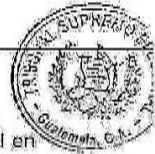
**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Reglamento es regular lo relativo al ejercicio del voto de los ciudadanos guatemaltecos, residentes en el extranjero, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.



## Tribunal Supremo Electoral



**Artículo 2. Derecho de Voto.** Los guatemaltecos que señalen su residencia electoral en el extranjero, tienen derecho de votar para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, siempre que reúnan la calidad de ciudadano.

**Artículo 3. Implementación del voto en el extranjero.** Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, organizar la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero; y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, requerirá apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y demás instituciones del Estado que estime pertinentes, para dicha implementación, suscribiendo los convenios respectivos.

### CAPÍTULO II

#### PADRÓN ELECTORAL

**Artículo 4. Padrón electoral.** Con los ciudadanos guatemaltecos que residan en el extranjero, que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen ésta en otro país para efectos del ejercicio del voto, se conformarán los padrones electorales.

**Artículo 5. Requisitos para empadronarse.** Es indispensable para empadronarse o actualizar datos, contar con Documento Personal de Identificación (DPI) o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice.

**Artículo 6. Plazo para empadronarse y actualizar residencia electoral.** El plazo para inscribirse como ciudadano residente en el exterior vence ciento veinte días antes de la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República y la actualización de la residencia electoral, se podrá realizar hasta un año antes de dicha convocatoria. El Tribunal dictará las disposiciones pertinentes.

**Artículo 7. Mecanismos para inscripción de ciudadanos.** Para el proceso de inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior, se establecen los siguientes mecanismos:

- a. Presencialmente en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala.
- b. Vía INTERNET, ingresando al sitio web del Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los pasos que en el mismo se señalen. Este mecanismo es exclusivo para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior.
- c. Presencialmente, al obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala.

El Tribunal Supremo Electoral, aprobará los procedimientos de los mecanismos de empadronamiento y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero.



## Tribunal Supremo Electoral



### CAPÍTULO III

#### DEL EJERCICIO DEL VOTO

**Artículo 8. Requisitos para poder votar.** Para ejercer el voto en el exterior, los guatemaltecos deben estar inscritos como ciudadanos, aparecer en el padrón electoral correspondiente, encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos, contar con su Documento Personal de Identificación o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice y no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**Artículo 9. Circunscripciones Electorales.** El Tribunal Supremo Electoral, establecerá en el Decreto de Convocatoria, las Circunscripciones Electorales en el exterior, en las que los guatemaltecos podrán ejercer el voto para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, atendiendo a la cantidad de ciudadanos empadronados, la modalidad de voto a implementar y otros criterios técnicos que se definan.

**Artículo 10. Padrón por circunscripción electoral.** Para que los guatemaltecos residentes en el exterior, ejerzan su derecho de voto, el Registro de Ciudadanos, preparará el padrón de guatemaltecos residentes en el exterior, con base en la inscripción de ciudadanos. Se elaborará un padrón por circunscripción electoral, identificándose con el código del país, Estado, ciudad, departamento o municipio; de acuerdo a la división administrativa de cada país en el que se implemente dicho voto. Si la modalidad de voto lo requiere, se deberán preparar padrones de Juntas Receptoras de Votos.

**Artículo 11. Modalidad de Voto.** El Tribunal Supremo Electoral, determinará la modalidad de voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero ejerzan el sufragio, de acuerdo con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuenten para el efecto, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a Elecciones.

**Artículo 12. Centros de votación.** Si el Tribunal define la modalidad presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior, gestionará el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se utilicen las sedes consulares como centros de votación, de no ser suficientes, adoptará las medidas pertinentes a efecto de establecer otros inmuebles que puedan habilitarse para el efecto, lo que se comunicará por los medios factibles, a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior. De definirse la modalidad electrónica a distancia, no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación.

**Artículo 13. Horario de votación.** El Tribunal, dispondrá el horario de votación en cada país o circunscripción electoral, en que se implemente el voto en el extranjero, a efecto de ajustarlo en la medida de lo posible, en cada caso, al horario en que se celebren las elecciones en Guatemala.



## Tribunal Supremo Electoral



### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANOS TEMPORALES Y RESULTADOS ELECTORALES

**Artículo 14. Órganos electorales.** Si el Tribunal define la modalidad presencial para implementar el voto en el exterior, se integrarán: una Junta Electoral de Voto en el Extranjero, una Junta Electoral por Circunscripción Electoral y tantas Juntas Receptoras de Votos como sean necesarias, conformadas con un Presidente, Secretario, Vocal y dos suplentes, asignándose además, un alguacil. De definirse la modalidad electrónica a distancia, también se integrarán dichos órganos electorales temporales, mismos que desempeñarán sus funciones en Guatemala.

La Junta Electoral de Voto en el Extranjero y la Junta Electoral por Circunscripción Electoral, se homologan en lo pertinente, a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, respectivamente.

**Artículo 15. De las calidades.** Para integrar los órganos electorales temporales, se requiere:

- Encontrarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano,
- Radicar en la circunscripción electoral correspondiente,
- Ser alfabeto; y,
- No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

**Artículo 16. Manuales.** El Tribunal emitirá los manuales específicos para los órganos electorales temporales, que se integrarán con motivo del voto en el extranjero.

**Artículo 17. Divulgación de resultados.** Corresponde con exclusividad al Tribunal Supremo Electoral, la divulgación de los resultados electorales, la comunicación de los mismos se llevará a cabo juntamente con los resultados la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, que se obtengan a nivel nacional, en la forma y lugar que el Tribunal disponga.

### CAPÍTULO V

#### PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 18. Propaganda electoral.** El Tribunal Supremo Electoral, no autorizará lugares para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero y queda prohibida la contratación de medios de comunicación social nacionales o extranjeros, por parte de las organizaciones políticas, con la finalidad de realizar propaganda electoral fuera del territorio nacional.



## Tribunal Supremo Electoral

### CAPÍTULO VI

#### FISCALIZACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

**Artículo 19. Designación y acreditación.** La designación de fiscales por parte de las organizaciones políticas y su acreditación, se realizará en la misma forma que en el territorio nacional, ante los órganos electorales que el Tribunal integre para atender el voto en el exterior. Los fiscales tendrán los derechos y obligaciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**Artículo 20. Acreditación de observadores electorales.** Las organizaciones o instituciones que realicen observación electoral del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, deberán acreditarse. El Tribunal dispondrá el mecanismo de acreditación.

### CAPÍTULO VII

#### INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

**Artículo 21. Campañas de información y divulgación.** El Tribunal Supremo Electoral, efectuará campañas de información y divulgación, dirigida a los guatemaltecos residentes en el extranjero, destinadas a hacer de su conocimiento, su derecho de inscribirse como ciudadanos y de votar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así como todo lo relacionado con el proceso electoral, con el apoyo de las sedes consulares de Guatemala, a través de su página web, redes sociales, otros medios electrónicos a su disposición y aquellos que estime pertinentes y sean factibles para la institución.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22. Lo no previsto.** En cuanto a lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 23. De la vigencia.** Este Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día 6 de octubre de 2016.


COMUNÍQUESE

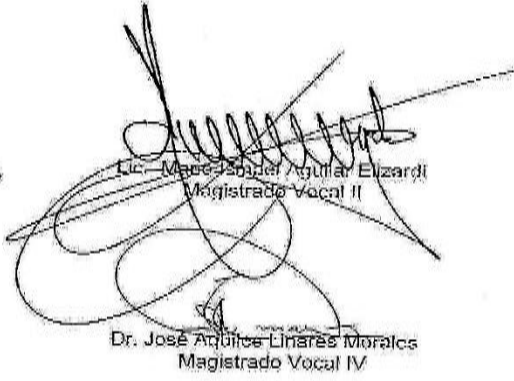
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente



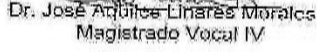


*Tribunal Supremo Electoral*

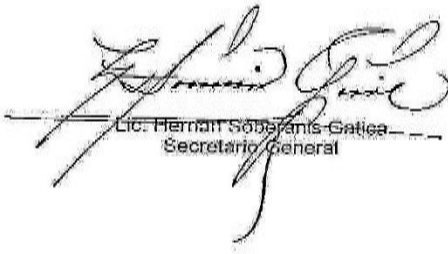
  
Lic. Julio René Solorzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Maceo Sandoval Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. José Aquilino Linares Morales  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Ferrnán Sotomayor Gatica  
Secretario General

